

P. 1
L. 1016

al Viel sedha de Rega de Chetie
se acordó que Antonio del Campo, y Miguel Molinexome
seotras sedhas. 1.ª Reconozcan la Casa de los
siesta conseqüencia para poner en ella los granos que ha
de qüitras del prestado, y que se comprare, y la 2.ª supli
at. 3.ª Ulicade y traso mande que los suso oños ay an
Reconozim. y que Declaren vaxo de Juram. ante
Merced para en su vista uornán esta. 4.ª Pasprobid en
que como engan; Noto poru merced Dico, y man
que hubo el Reconozim. por los Ponitos nombrados
comparascan ante su Merced ad declarad vaxo de
Juram. lo que entendioren aya resultado deho Recon
zirn. 5.ª Hecho settaigan a esta. 6.ª Pas de hazar. a esta

Quinta de
Fabricas

para que acuerd lo que convenga
Vose la quinta del Avitacio dechado para las fabricas
del año que dco principio comprare de dco. del pando
de setecientos quaxentay tres, y que cumplio fin de sep.
de quaxentay quatro, dada por el Sr. D. Joseph Melg. en el
de febrero de este año, y que dho Sr. D. Joseph Melg. en el
fue al campo en quatro mill quinientos e setenta y cinco
de uno mrs. y ms. Sentencia aportada. 1.ª aprovo oñas
quenta quanto alugar en dco. de dco. de dco. de dco.
de dco. que dco. que tapaxida de trescientos ochenta
y ocho rs. y treinta y dos mrs. resto de dco. de Avitacio
Campo no sedue admitta en dco. por dco. de dco.
de dco. Sr. D. Joseph Melg. sucooranza, como constax
quenta de diligencias paraxi ay algunas partidas que
comprenda oñe resto in dco. entes

Sobre dco.
del Avitacio
de dco.

de Sr. D. Juan Guzmán manifesto a esta. 2.ª esta entera
a ver perjuño enta foransa de los dos mrs. por dco.
setenta, a favor de que deuiendore covran por cada

